

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1863

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00307-00
DEMANDANTE	CARLOS HOLMES CRUZ ARAGON C.C. 16.359.912
DEMANDADO	PROTECCION S.A. NIT. 800.138.188-1
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022

El señor CARLOS HOLMES CRUZ ARAGON C.C. 16.359.912, a través de apoderada judicial, presenta solicitud de ejecución de la Sentencia condenatoria No. 121 del 27/06/2018 proferida por este despacho y la sentencia N°.134 de fecha 31/05/2019 en la cual el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, confirmó la decisión, encontrándose debidamente notificada ejecutoriada y en firme.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. pues las sentencias mencionadas prestan mérito ejecutivo al ser una obligación clara, expresa y exigible.

Por último, obra a folio 2 del índice digital 01 del expediente, solicitud de medidas cautelares, solicitando el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la entidad ejecutada, en las entidades bancarias BANCO BBVA, COOMEVA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, Y GNB SUDAMERIS, respecto a esta solicitud el despacho decretara dicha medida oficiando a las entidades indicadas.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de PROTECCION S.A., a favor del señor CARLOS HOLMES CRUZ ARAGON C.C. 16.359.912 por el siguiente concepto:

- a. CONDENAR a PROTECCION S.A., a reconocer y pagar al señor CARLOS HOLMES CRUZ ARAGON, la suma de \$12.611.271, por concepto de mesadas

dejadas de percibir contabilizadas a partir del 07 de febrero de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, por concepto de pensión de invalidez de origen común. En adelante deberá cancelar la mesada mínima para cada anualidad con la inclusión de las mesadas adicionales y los reajustes de Ley. Se autoriza a PROTECCION S.A. a realizar los descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993.

- b. CONDENAR a PROTECCION S.A., a reconocer y pagar al señor CARLOS HOLMES CRUZ ARAGON, los intereses moratorios contemplados en el Artículo 141 de la Ley 100/93, liquidados a partir del 14/11/2017, hasta la fecha en que se efectuó el pago de la obligación pensional reconocida.
- c. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$630.000) por concepto de costas en primera instancia.
- d. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los dineros de propiedad de PROTECCION S.A. identificada con el NIT. 800.138.188-1, que a cualquier título posea la ejecutada depositados en cuentas corrientes, de ahorros, en las siguientes entidades (Banco BBVA, Banco De Occidente, Banco Davivienda, Coomeva, Banco GNB Sudameris. (Art 599 del C.G.P) Líbrense los oficios correspondientes a fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta N°. 760012032003, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de \$19.861.906. Líbrense la respectiva comunicación.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



Firmado Por:
Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91923e79738a1681d2a030f0d21615088d416497ac0fc3ee65902fcb02a23df2**

Documento generado en 12/09/2022 03:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali - Valle

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022

Oficio N°. 521

Señores

PROTECCION S.A. NIT. 800.138.188-1
accioneslegales@proteccion.com.co

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00307-00
DEMANDANTE	CARLOS HOLMES CRUZ ARAGON C.C. 16.359.912
DEMANDADO	PROTECCION S.A. NIT. 800.138.188-1
PROCESO	EJECUTIVO

A través de la presente me permito comunicarle, que por medio de auto N° 1863 de la fecha, se libró mandamiento de pago en su contra, y se ordenó notificarlos conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce68994b41527a3a0b10828559a69ad55a701959b1367196fa2128140864bf7**

Documento generado en 12/09/2022 09:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali - Valle

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022

Oficio N°. 1448

Señores

Señores

OCCIDENTE (embargosbogota@bancodeoccidente.com.co),
BBVA (embargos.colombia@bbva.com),
DAVIVIENDA (notificacionesjudiciales@davivienda.com)
BANCO GNB SUDAMERIS (embargos@gnbsudameris.com.co)
BANCOOMEVA (embargosbancoomeva@coomeva.com.co)

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00307-00
DEMANDANTE	CARLOS HOLMES CRUZ ARAGON C.C. 16.359.912
DEMANDADO	PROTECCION S.A. NIT. 800.138.188-1
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio de la presente, me permito transcribirle para los fines pertinentes el numeral segundo de la parte resolutive del auto N° 1863 del 12 de septiembre de 2022, por medio del cual se:

“SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los dineros de propiedad de PROTECCION S.A. identificada con el NIT. 800.138.188-1, que a cualquier título posea la ejecutada depositados en cuentas corrientes, de ahorros, en las siguientes entidades (Banco BBVA, Banco De Occidente, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris. (Art 599 del C.G.P) Líbrense los oficios correspondientes a fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta N°. 760012032003, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de \$19.861.906. Líbrense la respectiva comunicación.”

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e4b907d8ac1432b880b21755006b7317f5688f1491d98b238c763f21ce6d3f**

Documento generado en 12/09/2022 05:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>